

I. Disposiciones generales

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

1306 *CORRECCION de errores del Conflicto positivo de competencia número 817/84, planteado por el Gobierno Vasco, en relación con determinados preceptos del Real Decreto 1436/1984, de 20 de junio.*

Advertidos errores en el texto del edicto del Tribunal Constitucional publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 297, de fecha 12 de diciembre de 1984, página 35700, número de orden 27032, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 35700, primera columna, párrafo segundo, línea cinco, donde dice: «2. c); 2.º; 3.º; 4.º, 2, en relación con los artículos 2.º; 4.3, in», debe decir: «2. c), artículo 2.º; artículo 3.º; artículo 4.º, 2, en relación con el artículo 2.º; artículo 4.3, in».

En la misma página y párrafo y línea seis, donde dice: «fine, en relación con los artículos 3.º y 5.º, 2, todos ellos del Real», debe decir: «fine, en relación con el artículo 3.º y artículo 5.º, 2, todos ellos del Real».

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

1307 *REAL DECRETO 2372/1984, de 19 de diciembre, por el que se crea la Comisión Organizadora de la Conmemoración del IV Centenario del Real Monasterio de San Lorenzo de El Escorial.*

El 13 de septiembre de 1584 tuvo lugar la colocación de la última piedra del Real Monasterio de San Lorenzo de El Escorial, por lo que, en conmemoración de tal acontecimiento, pleno de simbología histórica y de enorme trascendencia artística y cultural, van a celebrarse durante el año 1985 una serie de actos conmemorativos del IV Centenario de tan magna obra arquitectónica.

Dichos actos darán a conocer, tanto en España como en el extranjero, el carácter histórico del Monasterio, su valor arquitectónico y la función de importante centro cultural del mismo, origen de un tesoro artístico y, en particular, bibliográfico y pictórico, de inapreciable valor.

Básicamente, se pretende celebrar diversas exposiciones y otras actividades culturales mediante la colaboración de Entidades públicas y privadas.

La multiplicidad de las Entidades participantes impone la creación de una Comisión Organizadora para llevar a feliz término el complejo programa de actividades que se prevén.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 19 de diciembre de 1984,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se crea, en la Entidad pública Consejo de Administración del Patrimonio Nacional, la Comisión Organizadora de la Conmemoración del IV Centenario del Real Monasterio de San Lorenzo de El Escorial, cuyos actos tendrán lugar durante el año 1985.

Art. 2.º La Comisión Organizadora funcionará en Pleno y en Comité Ejecutivo.

Art. 3.º 1. La composición del Pleno será la siguiente:

Presidente: El Presidente del Consejo de Administración del Patrimonio Nacional.

Vicepresidente: El Director de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, que actuará como Comisario Regio del Centenario.

Vocales:

Un representante del Ministerio de la Presidencia.

Un representante del Ministerio de Economía y Hacienda.

Un representante del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

Un representante del Ministerio de Educación y Ciencia.
Dos representantes del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones.

Dos representantes del Ministerio de Cultura.

Dos representantes de la Comunidad Autónoma de Madrid.
Un representante de cada uno de los Ayuntamientos de Madrid, San Lorenzo de El Escorial y El Escorial.

Dos representantes del Consejo de Administración del Patrimonio Nacional.

Un representante del Ente Público Radiotelevisión Española, y

Cuatro representantes, como máximo, de otras tantas Instituciones públicas o privadas que puedan ofrecer una aportación significativa a los actos a celebrar, designados por el Presidente de la Comisión.

Secretario: Asumirá las funciones de Secretario del Pleno el Secretario general de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda.

2. Los Vocales representantes de la Administración del Estado tendrán, al menos, el nivel de Director general.

Art. 4.º 1. El Comité Ejecutivo estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: El Presidente del Consejo de Administración del Patrimonio Nacional.

Vicepresidente: El Director de la Academia de Bellas Artes de San Fernando y Comisario Regio del Centenario.

Vocales:

El representante del Ministerio de Economía y Hacienda.
El representante del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

Los dos representantes del Ministerio de Cultura.
Uno de los representantes del Consejo de Administración del Patrimonio Nacional.

Uno de los representantes de la Comunidad Autónoma de Madrid.

Los representantes de los Ayuntamientos de San Lorenzo de El Escorial y El Escorial.

Secretario ejecutivo: El Secretario del Pleno.

2. Asistirá a las reuniones del Comité Ejecutivo el Comisario ejecutivo general a que se refiere el artículo 6.º de presente Real Decreto.

Art. 5.º 1. Con carácter general, corresponde al Pleno de la Comisión Organizadora conocer de aquellos asuntos que hayan sido objeto de deliberación por el Comité Ejecutivo.

2. En particular, también corresponde al Pleno:

a) Adoptar las decisiones precisas para la preparación, organización y celebración de los actos del Centenario.

b) Aprobar el presupuesto conjunto de gastos.

c) Nombrar el Comisario ejecutivo general y los Comisarios sectoriales que, bajo la superior coordinación de aquél, se responsabilizarán de los aspectos técnicos de las exposiciones.

d) Proponer a las distintas Administraciones Públicas, Entidades e Instituciones representadas en la Comisión Organizadora la realización o la financiación, en su caso, de los diversos actos conmemorativos.

Art. 6.º Corresponde al Comité Ejecutivo:

a) Ejecutar los acuerdos adoptados por el Pleno.

b) Examinar y deliberar sobre los asuntos que, por su importancia, deba conocer o aprobar el Pleno.

c) Constituir grupos de trabajo especializados para la realización de las actividades concretas que se programen.

d) Proponer la aprobación de gastos concretos y la formalización de los contratos de asistencia técnica o de servicios que sean necesarios.

e) Impulsar las actividades de los Organismos Públicos y Entidades privadas que sean precisas para la ejecución de los actos programados.

f) Proponer el nombramiento del Comisario ejecutivo general y de los Comisarios sectoriales.

g) Realizar cualquier otra actividad que le encomiende el Pleno.

Art. 7.º Corresponde al Presidente del Pleno y del Comité Ejecutivo:

- a) Convocar a ambos órganos, estableciendo el orden del día.
- b) Elevar al conocimiento y resolución del Pleno de la Comisión Organizadora aquellos asuntos que, por su importancia, deba conocer o aprobar.
- c) Designar, a propuesta del Comité Ejecutivo, asesores circunstanciales para que asistan a las reuniones del mismo o del Pleno.

Art. 8.º Al Secretario de la Comisión Organizadora corresponden las funciones de preparación, asesoramiento y gestión de los asuntos del Pleno y del Comité Ejecutivo.

En particular, le compete la elaboración del presupuesto conjunto de los actos programados para la conmemoración del Centenario.

En sus funciones estará asistido por las unidades correspondientes de la Entidad pública Consejo de Administración del Patrimonio Nacional.

Art. 9.º 1. El Consejo de Administración del Patrimonio Nacional atenderá, con cargo a su presupuesto, a los gastos de funcionamiento de la Comisión Organizadora y de su Secretaría.

2. De acuerdo con lo previsto en el número 2 del artículo 5.º de la Ley 23/1962, de 16 de junio, se aplicarán al Patrimonio Nacional los créditos presupuestarios que figuren en las Secciones correspondientes a los distintos Ministerios, cuando éstos los destinen a las actividades programadas por la Comisión Organizadora que sean propias de la competencia de cada Departamento.

3. Las restantes Administraciones Públicas, Entidades e Instituciones representadas en la Comisión Organizadora dispondrán, con cargo a sus respectivos presupuestos y sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones legales que sean de aplicación, de los fondos necesarios para la realización de las actividades que se comprometan a desarrollar o, en su caso, a financiar.

4. A efectos de lo previsto en los números anteriores, la Comisión Organizadora formulará a los órganos competentes para su aprobación las oportunas propuestas de cada gasto concreto.

Art. 10. El funcionamiento de la Comisión Organizadora se regirá por lo dispuesto en el capítulo II del título primero de la Ley de Procedimiento Administrativo en todo lo no previsto en el presente Real Decreto.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—1. El Ministerio de Economía y Hacienda aprobará o propondrá las adaptaciones y habilitaciones presupuestarias precisas para el cumplimiento de este Real Decreto.

2. El presente Real Decreto, que no supondrá incremento alguno del gasto público, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Segunda.—Se autoriza al Ministerio de la Presidencia para dictar las normas precisas para la aplicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 19 de diciembre de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia.

JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

1308

CORRECCION de errores del Real Decreto 2103/1984, de 10 de octubre, sobre valoración definitiva, ampliación de medios adscritos a los servicios trasladados y adaptación de los transferidos en fase preautonómica a la Comunidad Valenciana en materia de sanidad.

Advertidos errores en forma de ubicación errónea y omisión de relaciones de personal en el Real Decreto 2103/1984, de 10 de octubre («Boletín Oficial del Estado» números 281 y 282, de 23 y 24 de noviembre), se procede a insertar las correspondientes rectificaciones:

«Boletín Oficial del Estado» número 281, páginas 33740 y 33741

Las cuatro relaciones que aparecen en 31, 32 y 33 relativas a Castellón de la Plana (una que es «Resumen por Cuerpos o Escalas», otra «2(A)2, sobre "Puestos de trabajo vacantes"», otra «2(A)2 sobre "Plazas vacantes"» y otra que es continuación y final de la anterior), están ubicadas erróneamente en este contexto y deben situarse a continuación de las que aparecen antes como 22, en la página 33736.

«Boletín Oficial del Estado» número 281, página 33736

Inmediatamente a continuación de las cuatro relaciones cuya ubicación se corrige, deben aparecer las páginas de las relaciones de personal de Castellón de la Plana que se insertan como apéndice 1.

A continuación de las mismas deben aparecer las relaciones de personal de Valencia que se insertan como apéndice 2, si bien hay que advertir que inmediatamente antes de la última de esas relaciones (2.2 Plazas vacantes) debe incluirse la «2.2 Puestos de trabajo vacantes» que aparece en la página 33741, en 33.

«Boletín Oficial del Estado» número 282, página 33900

Entre 58 y 59 han de incluirse las relaciones de Sanitarios locales de Castellón de la Plana (Médicos titulares, Farmacéuticos titulares, Veterinarios titulares y Practicantes titulares) que se insertan como apéndice 3.